

**Ejemplo 3. Contabilización Impuesto sobre beneficios.
Nuevo PGC aprobado el 16/11/2007.**

Preparado por: Daniel Bordes Nou

La empresa PEQUE, S.L. clasificada como de reducida dimensión a efectos de la Ley del impuesto sobre sociedades, presenta las siguientes magnitudes correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.2008

Resultado antes de impuestos	98.500,00 €
Sanciones contabilizadas no deducibles	1.500,00 €
Retenciones y pagos a cuenta	15.000,00 €
Tipo impuesto sobre sociedades:	25%

Al inicio del ejercicio ha adquirido uno equipos informáticos nuevos, valorados en 10.000 €, a los que se ha asignado una vida útil de 4 años y valor residual cero, con lo que la amortización contabilizada como gasto en el año 2008 ha ascendido a 2.500 €

Fiscalmente, al ser una empresa de reducida dimensión, a efectos del Impuesto, puede amortizar estos equipos al porcentaje que resulte de multiplicar por 2, el porcentaje máximo de amortización del elemento según tablas fiscales. Al ser el coeficiente máximo de amortización, para los 'Equipos para tratamiento de la información', del 25%, la empresa puede amortizar los equipos en dos años, a razón de 5.000 € cada uno.

En consecuencia se ha producido una diferencia temporaria imponible, que obligará a reconocer, en este caso, el correspondiente pasivo por impuesto diferido.

1. Cálculo del Impuesto sobre Sociedades Corriente (Impuesto a pagar)

+ Resultado Antes de Impuestos	98.500,00 €
+ Aumentos al Resultado Contable	4.000,00 €
. Sanciones no deducibles	1.500,00 €
. Amortización contable	2.500,00 €
- Disminuciones al Resultado Contable	5.000,00 €
. Amortización fiscal	5.000,00 €
= Base imponible del Impuesto Sobre Sociedades	97.500,00 €
= Cuota Líquida	24.375,00 €
- Retenciones y Pagos a cuenta	15.000,00 €
= Líquido a Ingresar	9.375,00 €

2. Cálculo del Pasivo por Impuesto sobre Sociedades Diferido

Es provocado por la diferencia temporaria entre la amortización fiscal y la contable

Diferencia entre amortización fiscal y contable	2.500,00 €
Importe del Pasivo por Impuesto Diferido (Diferencia x Tipo Tributario)	625,00 €

Contabilización del Impuesto Corriente

----- 31.12.2008 -----		<u>H</u>
24.375,00	6300-Impuesto s/ Beneficios Corriente.	a 4752- Hª Acreed. Impuesto s /Sociedades
		a 473- Hª Retenciones y pagos a cuenta
		9.375,00
		15.000,00

Contabilización del Reconocimiento del Pasivo por Impuesto Diferido

<u>D</u>	----- 31.12.2008 -----	<u>H</u>
625,00	6301- Impuesto s / Benefic. Diferido	a 479- Pasivos por difer. temporarias imponibles
		625,00

www.finanplan.com

Software de Planificación económico financiera empresarial, Análisis de estados financieros empresariales, Valoración de empresas, Unidades generadoras de efectivo y estudios de inversión.
Nuevo Plan General de Contabilidad - NIC-NIIF (Normas internacionales de contabilidad)

En el año 2009, se producirá otra diferencia temporaria imponible, por el mismo importe que en el año anterior (2.500 €), debiendo reconocer el correspondiente Pasivo por impuesto diferido (625 €).

El asiento a realizar, en lo referente al reconocimiento del Pasivo por Impuesto Diferido, por la diferencia de amortización es:

Contabilización del Reconocimiento del Pasivo por Impuesto Diferido

<u>D</u>	----- 31.12.2009 -----	<u>H</u>
625,00	6301- Impuesto s / Benefic. Diferido a 479- Pasivos por difer. temporarias imponibles	625,00

En el año 2010, la situación ha cambiado radicalmente. Contablemente se amortizarán 2.500 € y fiscalmente no se tendrá derecho a deducir cantidad alguna por este concepto. En consecuencia, la empresa deberá cancelar parte del Pasivo por impuesto diferido reconocido en los dos ejercicios anteriores. El importe a cancelar será igual a la diferencia de amortización del presente ejercicio ($0 - 2.500 = -2.500$) por el tipo tributario del impuesto (25%)

Contabilización de la Cancelación Parcial del Pasivo por Impuesto Diferido

<u>D</u>	----- 31.12.2010 -----	<u>H</u>
625,00	479- Pasivos por difer. temporarias imponibles a 6301- Impuesto s / Benefic. Diferido	625,00

Finalmente en el año 2011, se amortizarán contablemente los últimos 2.500 €, sin tener derecho a deducción fiscal alguna por este concepto. A partir de este momento los equipos informáticos habrán sido totalmente amortizados, tanto fiscalmente como contablemente, por lo que ya no existirá ningún Pasivo por impuesto diferido atribuible a esta operación.

Contabilización de la Cancelación del Pasivo por Impuesto Diferido

<u>D</u>	----- 31.12.2011 -----	<u>H</u>
625,00	479- Pasivos por difer. temporarias imponibles a 6301- Impuesto s / Benefic. Diferido	625,00